

ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO
SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DE LA CIUDAD DE MÉXICO

LIC. BEATRIZ ROJAS MARTÍNEZ. Directora General del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de la Ciudad de México, con fundamento en los artículos 3 y 33 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 54 y 74 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 53, 54, 55, 57 y 63 fracción I de la Ley del Derecho al Bienestar e Igualdad Social para la Ciudad de México; 1, 2 fracciones I y II, 3 fracción IV, 5 fracciones III, V, VIII, XI, XII, XIII, XVI, XVIII, XIX, XXI, XXV, XXVIII, XXXI, XXXII y XXXIII, 6 fracciones VIII y XI, 7, 8, 47, 49, 50, 54, 85 fracción I, 86 fracción XII de la Ley de Víctimas para la Ciudad de México; 129 sexto párrafo de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México; 121 fracción I de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México; 2 y 12 del Decreto por el que se crea un Organismo Descentralizado de la Administración Pública del Distrito Federal, con personalidad jurídica y patrimonio propio que se denomina Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de la Ciudad de México; 12 del Estatuto Orgánico del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de la Ciudad de México; he tenido a bien dar a conocer las siguientes:

REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA ESPECIAL “BECA DE ASISTENCIA, ATENCIÓN E INCLUSIÓN PARANIÑAS, NIÑOS, ADOLESCENTES Y JÓVENES FAMILIARES DE LAS PERSONAS SENSIBLEMENTE AFECTADAS EN LA LÍNEA 12 DEL SISTEMA DE TRANSPORTE COLECTIVO (STC) METRO” 2025

1. Nombre del Programa Social y Dependencia o Entidad Responsable

1.1 Nombre completo del Programa Social.

Programa Especial “Beca de Asistencia, Atención e Inclusión para Niñas, Niños, Adolescentes y Jóvenes familiares de las Personas Sensiblemente Afectadas en la Línea 12 del Sistema de Transporte Colectivo (STC) Metro” 2025

1.2 Nombre de la Dependencia que sea directamente responsable de la ejecución del programa social.

- a) La Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas de la Ciudad de México (**CEAVI**).
- b) Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de la Ciudad de México (**DIF Ciudad de México**),
- c) Fideicomiso Bienestar Educativo de la Ciudad de México (**FIBIEN**),

1.3 Unidad Administrativa involucrada en la instrumentación del programa social

El Programa “Beca de Asistencia, Atención e Inclusión para Niñas, Niños, Adolescentes y Jóvenes familiares de las Personas Sensiblemente Afectadas en la Línea 12 del Sistema de Transporte Colectivo (STC) Metro” 2025, cuenta con una ejecución conjunta entre el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de la Ciudad de México (**DIF Ciudad de México**), el Fideicomiso Bienestar Educativo de la Ciudad de México (**FIBIEN**) y La Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas de la Ciudad de México (**CEAVI**); cuyas responsabilidades son:

- a) El Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de la Ciudad de México Organismo Público descentralizado de la Administración Pública del Gobierno de la Ciudad de México a través de la Dirección Ejecutiva de Apoyo a Niñas, Niños y Adolescentes y la Dirección de Programas a Niñas, Niños y Adolescentes Zona “A” es la instancia encargada de la coordinación conjunta con **CEAVI** y **FIBIEN** en la entrega de tarjetas (medio de pago), así como otorgar a petición de las y los beneficiarios los servicios de atención integral del Programa.
- b) El Fideicomiso Bienestar Educativo de la Ciudad de México (**FIBIEN**) es la entidad responsable de realizar las gestiones presupuestales necesarias para garantizar el apoyo económico, así como los mecanismos para poder dispersar el estímulo económico correspondiente, así como establecer de manera coordinada la entrega de tarjetas con el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de la Ciudad de México, reposiciones y renovaciones de las mismas, así como los reportes mensuales de los resultados de dispersión.
- c) La Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas de la Ciudad de México (**CEAVI**) es la instancia responsable de otorgar el registro a víctimas y la atención a los solicitantes para el ingreso al Programa, la atención a las y los beneficiarios, así como establecer los medios de comunicación con las y los beneficiarios con el fin de informarles los servicios de atención integral que se ofertan a través del DIF Ciudad de México.

Conforme a lo acordado entre las instituciones responsables, el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de la Ciudad de México es la dependencia encargada de publicar las presentes Reglas de Operación.

2. Alineación Programática

A. Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible. (ONU 2023)

Objetivo 10. Reducción de las desigualdades

10.2 De aquí a 2030, potenciar y promover la inclusión social, económica y política de todas las personas, independientemente de su edad, sexo, discapacidad, raza, etnia, origen, religión o situación económica u otra condición.

Objetivo 11: Ciudades y Comunidades Sostenibles

11.5 De aquí a 2030, reducir significativamente el número de muertes causadas por los desastres, incluidos los relacionados con el agua, y de personas afectadas por ellos, y reducir considerablemente las pérdidas económicas directas provocadas por los desastres en comparación con el producto interno bruto mundial, haciendo especial hincapié en la protección de los pobres y las personas en situaciones de vulnerabilidad.

B. Plan General de Desarrollo de la Ciudad de México 2020 – 2024

1. Ciudad igualitaria y de derechos, educadora y de bienestar.

Ciudad en paz y con justicia a favor de una vida libre de violencias.

Se tendrá acceso efectivo a la justicia para todas las personas, se contará con un aparato de procuración de justicia ágil basado en investigaciones efectivas y coordinadas, con estrictos protocolos para la atención integral y la protección efectiva a las víctimas.

2.2 Alineación con los derechos sociales universales y legislación aplicable

C. Constitución Política de los Estados Unidos

Mexicanos Artículo 1º Párrafo III.

Todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad. En consecuencia, el Estado deberá prevenir, investigar, sancionar y reparar las violaciones a los derechos humanos, en los términos que establezca la ley.

D. Constitución Política de la Ciudad de México

Artículo 9. Ciudad solidaria

A. Derecho a la vida digna

3. Las autoridades garantizarán progresivamente la vigencia de los derechos, hasta el máximo de los recursos públicos disponibles. Se asegurará la no discriminación, la igualdad sustantiva y la transparencia en el acceso a los programas y servicios sociales de carácter público. Su acceso y permanencia se establecerá en las leyes y normas respectivas.

Artículo 11. Ciudad Incluyente

A. Grupos de Atención prioritaria

La Ciudad de México garantizará la atención prioritaria para el pleno ejercicio de los derechos de las personas que debido a la desigualdad estructural enfrentan discriminación, exclusión, maltrato, abuso, violencia y mayores obstáculos para el pleno ejercicio de sus derechos y libertades fundamentales.

j. Derechos de las víctimas

Esta Constitución protege y garantiza, en el ámbito de sus competencias, los derechos de las víctimas de violaciones a los derechos humanos o de la comisión de delitos. Las autoridades adoptarán las medidas necesarias para su atención integral en los términos de la legislación aplicable, dándose prioridad a las víctimas de todo delito que ponga en peligro su vida e integridad física y emocional.

E. Programa General de Derechos Humanos de la Ciudad de México

Capítulo 23. Derechos de las niñas, niños y adolescentes.

II. Programa.

Respetar, proteger, promover y garantizar, bajo el principio de igualdad y no discriminación, los derechos civiles, políticos, económicos, sociales, culturales y ambientales de la infancia que habita y transita en la Ciudad de México.

F. Ley del Derecho al Bienestar e Igualdad Social para la Ciudad de México

Artículo 4. La elaboración de programas, acciones y políticas en materia de igualdad, inclusión y bienestar social del Gobierno atenderá los principios de la política de derecho al bienestar e igualdad social siguientes:

- **Universalidad.** Garantía de acceso de todas las personas habitantes en la Ciudad al ejercicio de los derechos económicos, sociales y culturales, al uso y disfrute de los bienes urbanos y a una creciente calidad de vida;
- **Progresividad y no regresividad.** Ampliación del alcance y la protección de los derechos humanos hasta lograr su plena efectividad para alcanzar los niveles de bienestar más altos posibles sin regresividad en el disfrute de los derechos fundamentales;
- **Indivisibilidad.** Conjunto de derechos económicos, sociales, culturales y ambientales se encuentran articulados entre sí desde una perspectiva integral bajo criterios de complementariedad, correalización e interdependencia;
- **Exigibilidad.** Las políticas de bienestar e igualdad reconocerán que los derechos económicos, sociales, culturales y ambientales sean progresivamente exigibles mediante un conjunto de normas y procedimientos en el marco de las diferentes políticas y programas con que se cuente y en consistencia con el principio de progresividad;
- **Igualdad.** Objetivo principal de la política de bienestar, expresado en la igualdad de derechos, oportunidades, medios y resultados para la mejora continua de la distribución de la riqueza, el ingreso y la propiedad, en el acceso al conjunto de los bienes públicos y abatimiento de las grandes diferencias entre personas, familias, grupos sociales y ámbitos territoriales;
- **No discriminación.** Garantía de igualdad de acceso y disfrute de los derechos para todas las personas y comunidades independientemente de su sexo, género, edad, condición social o económica, pertenencia étnica, origen nacional, condición migratoria, lugar de residencia, cultura, religión o características físicas, así como prohibición de toda práctica destinada a negar, impedir o menoscabar el ejercicio de sus derechos por motivos similares;
- **Interseccionalidad.** Reconocimiento de que las diversas formas de exclusión, discriminación y desigualdad estructural se superponen y potencian entre sí, tales como las condiciones de género, clase, pertenencia étnica, fenotípica, edad, entre otras;
- **Enfoque de derechos.** Reconocimiento de que las personas y las comunidades son titulares de derechos conforme a los estándares nacionales e internacionales sobre dignidad humana en el análisis de los problemas asociados a la igualdad y el bienestar, en la formulación, presupuestación, ejecución, seguimiento y evaluación de políticas, programas y otros instrumentos de cambio social; asimismo apunta a la realización progresiva de todos los derechos humanos y considera los resultados en cuanto a su cumplimiento y las formas en que se efectúa el proceso de su reconocimiento, respeto, promoción y garantía;
- **Diversidad.** Reconocimiento de la condición pluricultural de la Ciudad y su extraordinaria diversidad social, presupone el reto de construir la igualdad social en el marco de la diferencia de sexos, géneros, orientaciones sexuales, identidad cultural, edad, capacidad, ámbitos territoriales, formas de organización y participación ciudadana, así como de preferencias y necesidades, entre otros;
- **Igualdad sustantiva.** Principio conforme al cual mujeres y hombres acceden con justicia e igualdad al uso, control y beneficio de las acciones, servicios, recursos y oportunidades por parte del Gobierno de la Ciudad, así como a la toma de decisiones en todos los ámbitos de la vida social, económica, política cultural y familiar. Su construcción es producto de la implementación de políticas de reconocimiento, redistribución y representación;
- **Interés superior de la infancia.** Reconocimiento de que todas las políticas públicas deben garantizar el pleno desarrollo y garantía de los derechos de las niñas, niños y adolescentes y evitar aquellas acciones públicas que los lesionen o impidan el máximo despliegue de sus capacidades. Estas políticas deberán implementarse desde la primera infancia;
- **Enfoque de ciclo de vida.** Las políticas y programas de bienestar deben incorporar las particularidades y necesidades cambiantes de las personas a lo largo de su trayectoria de vida y ser consistentes con las condiciones y necesidades de los distintos grupos de edad de la sociedad;
- **Participación.** Derecho de las personas, comunidades y organizaciones para participar en el diseño, seguimiento, aplicación y evaluación de las políticas y programas de bienestar e igualdad social, por medio de los órganos y procedimientos establecidos para ello;

G. Ley de Víctimas para la Ciudad de México

Artículos 1, 2 fracciones I y II, 3 fracción IV, 5 fracciones III, V, VIII, XI, XII, XIII, XVI, XVIII, XIX, XXI, XXV, XVIII, XXXI, XXXII y XXXIII, 6 fracciones VIII y XI, 7, 8, 47, 49, 50, 54, 85 fracción I, 86 fracción XII y 99 fracción II relativos a las medidas de asistencia, atención e inclusión con enfoque diferencial y especializado, así como a la formulación, diseño y ejecución de programas especiales que atiendan las

necesidades propias de las niñas, niños, adolescentes y adultos en condiciones de mayor vulnerabilidad. En apego a dicha estrategia, reconoce y garantiza los derechos de las víctimas del delito y de violaciones a derechos humanos, en especial, el derecho a la asistencia, protección, atención, verdad, justicia y la reparación integral.

H. Ley de Igualdad Sustantiva entre Hombres y Mujeres de la Ciudad de México.

Perspectiva de género.

Artículo 5

Se refiere a la metodología y los mecanismos que permiten identificar, cuestionar y valorar la discriminación, desigualdad y exclusión de las mujeres, que se pretende justificar con base en las diferencias biológicas entre mujeres y hombres, así como las acciones que deben emprenderse para actuar sobre los factores de género y crear las condiciones de cambio que permitan avanzar en la construcción de la igualdad de género.

I. Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México.

Artículo 13. La Administración Pública impulsará las áreas prioritarias a las que hace referencia este artículo, incorporando las mismas en la planeación, diseño, elaboración, ejecución, seguimiento y evaluación del presupuesto basado en resultados. Para tal efecto, será obligatorio para todas las Unidades Responsables de Gasto:

A) En materia de igualdad entre mujeres y hombres:

- I. Incorporar la perspectiva de género en todas sus acciones, proyectos o programas públicos;
- II. Diseñar, implementar y evaluar programas y/o actividades orientadas a promover la igualdad de género en sus presupuestos anuales, considerando directamente a atender las necesidades de las mujeres, así como a generar un impacto diferenciado de género;
- III. Incorporar la perspectiva de género y reflejarlo en los indicadores para resultados de los programas bajo su responsabilidad;
- IV. Fomentar la perspectiva de género en el diseño y la ejecución de programas en los que, aun cuando no estén dirigidos a mitigar o solventar desigualdades de género, se puede identificar de forma diferenciada los beneficios específicos para mujeres y hombres;
- V. En los programas bajo su responsabilidad, establecer o consolidar las metodologías de evaluación y seguimiento que generen información relacionada con indicadores para resultados con perspectiva de género;
- VI. Aplicar la perspectiva de género en las evaluaciones de los programas, con los criterios que emitan la Secretaría de las Mujeres de la Ciudad de México y el Consejo de Evaluación;
- VII. Incluir en sus programas y campañas de comunicación social contenidos que promuevan la igualdad entre mujeres y hombres, la erradicación de la violencia de género, y de roles y estereotipos que fomenten cualquier forma de discriminación;
La Secretaría de las Mujeres de la Ciudad de México coadyuvará con las Unidades Responsables del Gasto en el contenido de estos programas y campañas; y
- VIII. Elaborar diagnósticos sobre la situación de las mujeres en los distintos ámbitos de su competencia

3. Diagnóstico

3.1. Antecedentes

El 3 de mayo de 2021 aproximadamente a las 22:22 horas, en la Línea 12 del Sistema del Transporte Colectivo (STC) Metro, conocida como "Línea Dorada", ocurrió un trágico evento en el tramo que corre de la estación Olivos a Tezonco con dirección oriente hacia la terminal Tláhuac, del que resultaron personas fallecidas y lesionadas.

El 7 de mayo de 2021 se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México No. 591 bis el "Acuerdo por el que se emite la Resolución administrativa de carácter colectiva que emite la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas de la Ciudad de México, a efecto de determinar sobre la procedencia del otorgamiento del pago de medidas de ayuda extraordinarias y emergentes 2021, contempladas en los Títulos Segundo, Tercero y Cuarto de la Ley General de Víctimas, en relación con la "Ley de Víctimas para la Ciudad de México", mediante el cual se determinó la especial condición de vulnerabilidad de la persona afectada, con la finalidad de ofrecer garantías especiales y diferenciadas de protección. Asimismo, se autorizaron los montos por concepto de ayuda inmediata con cargo al presupuesto asignado al Fondo de Ayuda, Asistencia y Reparación Integral de la Ciudad de México, a efecto de que a las víctimas no se les causen mayores cargas de comprobación, en observancia al principio de buena fe, debida diligencia y máxima protección.

3.2. Identificación del problema público prioritario en conjunto con la ciudadanía

3.3. 1. Causas centrales

El trágico evento sucedido en la Línea 12 del STC Metro evidenció que existen múltiples riesgos a los que está expuesto cada habitante de la Ciudad de México en su entorno, entendiéndose por riesgo como el peligro multiplicado por el grado de exposición y por la vulnerabilidad (CENAPRED 2017), poniendo en fragilidad los derechos humanos y sociales de las y los ciudadanos, como lo son el derecho a la protección social, a un nivel de vida adecuado y al disfrute del más alto nivel posible de salud física y mental, el derecho a la vida, a la supervivencia y al desarrollo, a la identidad, a vivir en familia, a vivir en condiciones de bienestar y a un sano desarrollo integral, a la protección de la salud, a la educación, al descanso, al juego y al esparcimiento; las personas damnificadas en algún estado de vulnerabilidad (social, económica, educativa, alimentaria o de salud) evidencian aún más el limitado ejercicio de estos derechos.

3.2.2. Efectos centrales

Derivado de este trágico evento el Gobierno de la Ciudad de México ha establecido otorgar una beca para garantizar los derechos de niñas, niños, adolescentes y jóvenes a un futuro de autonomía y la construcción de un proyecto de vida a través de atenciones integrales proporcionadas por el DIF Ciudad de México.

3.2.4 Población Potencial

Se refiere a todas las personas que se vieron afectadas por el trágico evento en la Línea 12 del STC Metro, divididas entre heridas, hospitalizadas y fallecidas; que con base en los datos administrativos del programa social se estima que se puedan atender a una población de hasta 300 personas beneficiarias de las cuales 62 son niñas de 0 a 12 años, 41 adolescentes mujeres de 13 a 18 años y 44 mujeres entre los 19 y los 33 años; con respecto a los hombres, 71 son niños de 0 a 12 años, 38 son adolescentes hombres y 44 son hombres entre los 19 y los 33 años, para otorgar medidas de atención e inclusión que comprendan un apoyo económico y les permita el acceso a los derechos humanos a la alimentación, salud y educación, coadyuvando a su autonomía y la construcción de un proyecto de vida.

Toda vez que Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas de la Ciudad de México (CEAVI) es la instancia responsable de otorgar el registro a víctimas y la atención a los solicitantes para el ingreso al Programa, la atención a las y los beneficiarios, así como establecer los medios de comunicación con las y los beneficiarios con el fin de informarles los servicios de atención integral que se ofertan a través del DIF Ciudad de México.

3.2.5. Justificación

El 3 de mayo de 2021 cuando el tren del Metro de la Línea 12 circulaba en el viaducto elevado entre las estaciones Tezonco y Olivos con dirección oriente hacia la terminal Tláhuac. A unos 130 metros de la estación Olivos, una trabe metálica que sostenía las vías colapsó provocando la precipitación hacia el suelo desde una altura de 5 metros de los dos últimos vagones de la formación. El desplome alcanzó un automóvil que circulaba en la avenida Tláhuac provocando la muerte del conductor del mismo.

Ante esta situación, el Gobierno de la Ciudad, a través del DIF Ciudad de México, FIDEGAR y la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas de la Ciudad de México (CEAVI), consideró necesario contribuir con la restitución de los derechos de niñas, niños, adolescentes y jóvenes familiares de personas sensiblemente afectadas en la Línea 12 del STC Metro, mediante el otorgamiento de medidas de asistencia, atención e inclusión a través de la formulación, diseño y ejecución de un programa que atienda las necesidades propias de las niñas, niños, adolescentes y adultos a solicitud de la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas de la Ciudad de México en el ejercicio de sus atribuciones.

Derivado del incidente, el 7 de mayo de 2021 el Gobierno de la Ciudad de México publicó la Resolución administrativa de carácter colectiva emitida por la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas de la Ciudad de México, a efecto de determinar sobre la procedencia del otorgamiento del pago de medidas de ayuda extraordinarias y emergentes 2021.

3.2.6. Otros programas sociales.

No se identifican programas sociales similares que atiendan todas las personas que se vieron afectadas por el trágico evento en la Línea 12 del STC Metro toda vez que el Gobierno de la Ciudad, a través del DIF Ciudad de México, el Fideicomiso Bienestar Educativo de la Ciudad de México (FIBIEN) y la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas (CEAVI), intervinieron en la creación del programa social Beca de Asistencia, Atención e Inclusión para Niñas, Niños, Adolescentes y Jóvenes Familiares de Personas Sensiblemente Afectadas en la L12 del STC Metro; por lo que se ratifica la ausencia de coincidencias o duplicidades, ya que funciona como una beca económica y sistema de atención integral constante que permitirá elevar el nivel de vida a las personas que fueron víctimas y/o a sus familiares, por lo que resulta complementario

a las acciones ya realizadas.

4. Objetivos y líneas de acción

4.1. Objetivo General

Otorgar medidas de atención e inclusión que comprendan un apoyo económico hasta de 300 niñas, niños, adolescentes y jóvenes familiares de las personas sensiblemente afectadas en la Línea 12 del STC Metro, que les permita el acceso a los derechos humanos a la alimentación, salud y educación, coadyuvando a su autonomía y la construcción de un proyecto de vida.

4.2. Objetivos específicos y líneas de acción

4.2.1. Conjunto de objetivos correspondientes a cada etapa del programa social.

- a) Otorgar, a solicitud expresa de la CEAVI, un apoyo económico contemplando una población de hasta 300 niñas, niños, adolescentes, jóvenes y adultos de los núcleos familiares afectados por el incidente ocurrido en la Línea 12 del Sistema de Transporte Colectivo Metro.
- b) Otorgar a solicitud de la o el beneficiario, servicios de atención integral a niñas, niños, adolescentes, jóvenes y adultos de los núcleos familiares afectados por el incidente ocurrido en la Línea 12 del Sistema de Transporte Colectivo Metro la cual comprende:
 - Atenciones médicas y odontológicas de primer nivel.
 - Atenciones y talleres psicológicos.
 - Asesoría jurídica en materia familiar.
 - Servicio de educación inicial y preescolar.
 - Actividades extraescolares (culturales, deportivas y recreativas).
- c) Fortalecer la evaluación con enfoque de género que proporcione información sobre la forma en que los servicios de atención integral del programa fueron proporcionados a mujeres y hombres, que haya promovido la igualdad en su acceso, fortalecido sus habilidades, capacidades y cuidado de la salud.

Con base a los registros administrativos obtenidos al cierre del 2024, se estima atender aproximadamente hasta 300 personas beneficiarias en 2025, de los cuales aproximadamente 62 son niñas de 0 a 12 años, aproximadamente 41 adolescentes mujeres de 13 a 18 años y aproximadamente 44 mujeres entre los 19 y los 33 años; con respecto a los hombres, aproximadamente 71 son niños de 0 a 12 años, aproximadamente 38 son adolescentes hombres y aproximadamente 44 son hombres entre los 19 y los 33 años.

4.2.2. Acciones previstas

Otorgar medidas de atención e inclusión que comprendan un apoyo económico a niñas, niños, adolescentes y jóvenes familiares de las personas sensiblemente afectadas en la Línea 12 del STC Metro, que les permita el acceso a los derechos humanos a la alimentación, salud y educación, coadyuvando a su autonomía y la construcción de un proyecto de vida mediante acciones transversales, destinados a la población en situación de vulnerabilidad social y evitando su discriminación. No obstante que por la característica del problema social atendido, el cual no excluye a las y los afectados, el programa social busca que se atiendan a las y los beneficiarios mediante un enfoque de derechos e igualdad sustantiva.

Con respecto a la atención de la población beneficiaria, se prioriza a niñas, niños, adolescentes y jóvenes familiares de las personas sensiblemente afectadas por el percance en los vagones de la Línea 12 del STC Metro; toda vez que dicha población se tiene plenamente identificada, se trabaja también en la atención de niñas y mujeres con base en los criterios establecidos para su incorporación al programa social, de manera conjunta con el resto de los afectados.

5. Definición de población objetivo y beneficiaria

5.1. Población Objetivo

Niñas, niños, adolescentes mujeres, adolescentes hombres, jóvenes, mujeres y hombres hasta cumplir los 32 años 11 meses de edad, familiares de las personas sensiblemente afectadas en la Línea 12 del STC Metro, sea que lamentablemente perdieron un familiar y/o estuvieron hospitalizadas(os) como consecuencia del hecho.

5.2. Población Beneficiaria

Hasta 300 Niñas, niños, adolescentes mujeres, adolescentes hombres , jóvenes, mujeres y hombres hasta cumplir los 32 años 11 meses de edad, solicitados expresamente por la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas de la Ciudad de México (CEAVI), sea que sufrieron la pérdida un familiar y/o estuvieron hospitalizadas(os) como consecuencia del hecho; que con base en los datos administrativos del programa social se estima que se atenderá a una población de hasta 300 personas beneficiarias de las aproximadamente 62 son niñas de 0 a 12 años, aproximadamente 41 adolescentes mujeres de 13 a 18 años y aproximadamente 44 mujeres entre los 19 y los 33 años; con respecto a los hombres, aproximadamente 71 son niños de 0 a 12 años, aproximadamente 38 son adolescentes hombres y aproximadamente 44 son hombres entre los 19 y los 33 años.

6. Metas Físicas

Para el ejercicio 2025 el Programa otorgará una beca económica mensual a través del Fideicomiso Bienestar Educativo de la Ciudad de México (**FIBIEN**); por grupos etarios de la siguiente manera:

- I. Apoyo de personas beneficiarias de familiares de víctimas fallecidas:
 - a) De 0 a 17 años 11 meses, se otorgarán \$4,920.39 (cuatro mil novecientos veinte pesos 39/100 M.N.)
 - b) De 18 y hasta cumplir los 33 años, mientras estudien, se otorgarán \$7,381.10 (siete mil trescientos ochenta y un pesos 10/100 M.N.)
- II. Apoyo de personas beneficiarias de víctimas hospitalizadas o sus familiares:
 - a) De 0 a 17 años 11 meses, se otorgarán \$2,459.68 (dos mil cuatrocientos cincuenta y nueve pesos 68/100 M.N.)
 - b) De 18 y hasta cumplir los 33 años, mientras estudien, se otorgarán \$4,920.39 (cuatro mil novecientos veinte pesos 39/100 M.N.)

Con respecto a los grupos de personas beneficiarias de familiares de víctimas fallecidas y víctimas hospitalizadas o sus familiares, antes descritas y con base en la información obtenida de los datos administrativos del programa social, a finales de 2024 se atendieron 258 personas beneficiarias: 53 son niñas de 0 a 12 años, 35 adolescentes mujeres de 13 a 18 años y 38 mujeres entre los 19 y los 33 años; con respecto a los hombres, 61 son niños de 0 a 12 años, 33 son adolescentes hombres y 38 son hombres entre los 19 y los 33 años, lo que representa el 49% de mujeres y 51% de hombres del padrón total. Con base esos datos administrativos obtenidos al cierre del 2024, se estima atender aproximadamente hasta 300 personas beneficiarias para el año 2025, donde aproximadamente 62 son niñas de 0 a 12 años, aproximadamente 41 adolescentes mujeres de 13 a 18 años y aproximadamente 44 mujeres entre los 19 y los 33 años; con respecto a los hombres, aproximadamente 71 son niños de 0 a 12 años, aproximadamente 38 son adolescentes hombres y aproximadamente 44 son hombres entre los 19 y los 33 años.

7. Orientaciones y Programación Presupuestales

7.1. Para el Ejercicio Fiscal 2025 se inició con un presupuesto de \$13,225,589.00 (Trece millones doscientos veinticinco mil quinientos ochenta y nueve pesos 00/100 M.N.), teniendo una ampliación al presupuesto original por la cantidad de \$408,476.94 (Cuatrocientos ocho mil cuatrocientos setenta y seis pesos 94/100), para quedar en un monto total de \$13,634,065.94 (Trece millones seiscientos treinta y cuatro mil sesenta y cinco pesos 94/00 m.n.); el cual se ejecutará mediante el otorgamiento de un apoyo monetario mensual a cada beneficiario durante los primeros diez días hábiles del mes, a través de una tarjeta electrónica, por el periodo de enero a diciembre de 2025.

Lo anterior, fue informado al DIF de la Ciudad de México mediante oficio FBE/DG/DEGA/604/2024 donde el FIBIEN comunica el presupuesto inicial con base en el oficio SAF/SE/794/2024 emitido por la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad México (SAF).

7.2. Con base en los rangos etarios de las beneficiarias y los beneficiarios, el apoyo económico se distribuye de la siguiente forma:

Apoyo de personas beneficiarias de familiares de víctimas fallecidas:

- a) Niñas, niños, mujeres y hombres jóvenes de 0 a 17 años 11 meses, se otorgarán \$4,920.39.
- b) Mujeres y Hombres de 18 y hasta cumplir los 33 años, mientras estudien, se otorgarán \$7,381.10

Apoyo de personas beneficiarias de víctimas hospitalizadas o sus familiares:

- a) Niñas, niños, mujeres y hombres jóvenes de 0 a 17 años 11 meses, se otorgarán \$2,459.68.
- b) Mujeres y Hombres de 18 y hasta cumplir los 33 años, mientras estudien, se otorgarán \$4,920.39.

7.3. Con la finalidad de otorgar un apoyo monetario mensual a cada persona beneficiaria durante los primeros diez días hábiles del mes, a través de un tarjeta (medio de pago), por el periodo de enero a diciembre 2025.

7.4. Costo estimado de operación

El presupuesto total asignado al programa se usa para otorgar los apoyos económicos a todas las y los beneficiarios; por tal motivo el costo de operación del Programa Especial “Beca de Asistencia, Atención e Inclusión para Niñas, Niños, Adolescentes y Jóvenes familiares de las Personas Sensiblemente Afectadas en la Línea 12 del Sistema de Transporte Colectivo (STC) Metro, es de cero.

8. Requisitos y procedimientos de acceso

8.1. Difusión

- Este programa será publicado en la página de internet del DIF-Ciudad de México, <http://www.dif.cdmx.gob.mx>;
- La difusión del programa se realizará mediante la publicación de las Reglas de Operación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México y en la página <http://www.dif.cdmx.gob.mx>;
- Portal de internet del Sistema de Información para el Bienestar (SIBIS): <https://tubienestar.cdmx.gob.mx/>;
- Portal de internet del SIDESO <http://www.sideso.cdmx.gob.mx/>;
- Redes sociales institucionales.
- Portal de FIBIEN.

Para solicitar información, podrán acudir a las oficinas del Sistema DIF – Ciudad de México, ubicadas Prolongación Tajín 965, colonia Santa Cruz Atoyac, Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México y al teléfono: 55 5604 0127 ext. 2731 en un horario de atención de 09:00 a 15:00 horas de lunes a viernes.

8.2. Requisitos de acceso

I. De la niña, niño o adolescente de 0 a 17 años 11 meses de edad:

- a) Solicitud expresa por parte de la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas.

II. De las personas jóvenes y adultos entre 18 y hasta cumplir 32 años 11 meses de edad:

- a) Solicitud por parte de la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas de la Ciudad de México.
- b) Manifestación de buena fe, en relación con que continúa sus estudios escolares.

Los documentos se entregarán en la CEAVI y esta instancia compartirá la información necesaria al Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de la Ciudad de México para la operación del Programa.

8.3. Procedimientos de acceso

No.	Actor	Actividad	Tiempo
1	Persona solicitante (madre, padre o tutor(a))	Solicita atención a la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas de la Ciudad de México.	10 minutos
2	Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas de la Ciudad de México	Atiende a la persona.	1 día
		¿La persona cumple con los requisitos para ser considerado como víctima?	
		No	
3		Orienta a la persona beneficiaria o en su caso, canaliza la solicitud al área correspondiente. (Conecta con el fin del procedimiento)	1 hora
		Si	
4		Emite el registro como víctima.	1 día
5		Agrega a la persona al padrón de las y los beneficiarios del Programa.	1 hora
6		Envía a la Dirección General del DIF de la Ciudad de México	1

No.	Actor	Actividad	Tiempo
		el ingreso de la persona beneficiaria y la actualización del listado de las y los beneficiarios para la dispersión del Programa.	día
7	Dirección General del DIF Ciudad de México	Recibe la Información.	10 minutos
8		Envía la información a la Dirección de Programas a Niñas, Niños y Adolescentes Zona "A".	1 día
9	Dirección de Programas a Niñas, Niños y Adolescentes Zona "A"	Recibe la información.	10 minutos
10		Envía la actualización del listado de personas beneficiarias del Programa al FIBIEN para su dispersión.	1 día
Fin del procedimiento			
Tiempo total de ejecución: 5 días, 2 horas, 30 minutos			

Casos de excepción.

1. En los casos extraordinarios que por algún incidente dentro de las instalaciones del Sistema de Transporte Colectivo (STC) Metro de la Ciudad de México, alguna persona sea gravemente afectada y con el propósito de garantizar los derechos de niñas, niños, adolescentes y jóvenes a un futuro de autonomía y la construcción de un proyecto de vida, su incorporación al presente programa social será bajo solicitud expresa de la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas de la Ciudad de México (CEAVI).

8.3.12. En ningún caso, las personas servidoras públicas podrán solicitar o proceder de manera diferente a lo establecido en las Reglas de Operación.

8.3.13. Se prohíbe a las autoridades de la Ciudad, partidos políticos y organizaciones sociales utilizar con fines de lucrativos o partidistas el presente programa social. Las leyes correspondientes, establecerán las sanciones a que haya lugar.

8.3.14. Una vez que las personas solicitantes son incorporadas al programa social, formarán parte de un Padrón de las personas beneficiarias, que conforme a la Ley del Derecho al Bienestar e Igualdad Social para la Ciudad de México será de carácter público, siendo reservados sus datos personales, de acuerdo con la normatividad vigente; los cuales en ningún caso podrán emplearse para propósitos de proselitismo político, religioso o comercial, ni para ningún fin distinto al establecido en las Reglas de Operación del programa social.

Asimismo, se aplicarán las medidas necesarias para la administración de la base de datos y actualización de padrones con la frecuencia establecida por los Lineamientos del Programa y de acuerdo con la suficiencia presupuestal.

8.4 Requisitos de permanencia, causales de baja o suspensión temporal

Causales de Baja

1. Fallecimiento de la persona beneficiaria.
2. Por voluntad de las y los tutores tratándose de niñas, niños y adolescentes.
3. Por voluntad propia tratándose de personas mayores de 18 años de edad.
4. Si existiera falsedad en la información y/o documentación proporcionada por las o los tutores o por la persona beneficiaria mayor de 18 años de edad, para ingresar al Programa.
5. Al cumplir los 32 años 11 meses de edad.

Para fines del programa se determina como baja, la detención permanente del apoyo económico debido a alguna de las causales anteriormente señaladas.

9. Criterios de selección de la población beneficiaria.

El Programa por la naturaleza y objetivos definidos, tiene plena cobertura y cuenta con los recursos suficientes para la atención de la población objetivo.

10. Procedimientos de instrumentación

10.1. Operación

Nombre: Procedimiento de operación de entrega de tarjetas y dispersión

No.	Actor	Actividad	Tiempo
1	La Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas de la Ciudad de México (CEAVI)	Emite registro de víctimas.	Variable
2		Genera del padrón de las y los beneficiarios.	
3		Remite la información respectiva del listado de las y los beneficiarios para dispersión a la Dirección General del DIF Ciudad de México.	6 horas
4	Dirección General del DIF Ciudad de México	Envía a la Dirección de Programas a Niñas, Niños y Adolescentes Zona "A" para la generación de solicitud de las tarjetas (medio de pago).	6 horas
5	Dirección de Programas a Niñas, Niños y Adolescentes Zona "A" (DIF Ciudad de México)	Recibe el listado de las y los beneficiarios para dispersión.	5 minutos
6		Envía el listado de las y los beneficiarios a la Dirección de Educación Garantizada y Aseguramiento del FIBIEN para la coordinación de entrega de tarjetas (medio de pago).	1 hora
7		Establece en conjunto con la CEAVI y el FIBIEN el lugar y fecha o fechas para la entrega de las tarjetas (medio de pago).	2 días
8		Informa a la CEAVI lugar y fecha o fechas de entrega de tarjetas (medio de pago).	1 día
9	La Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas de la Ciudad de México (CEAVI)	Informa a las y los beneficiarios lugar y fecha o fechas de entrega de tarjetas (medio de pago).	1 día
10	Dirección de Educación Garantizada y Aseguramiento (FIBIEN)	Recibe el listado de las y los beneficiarios.	10 minutos
11		Genera las tarjetas (medio de pago) para coordinar la entrega de tarjetas en conjunto con la Dirección de Programas a Niñas, Niños y Adolescentes Zona "A".	Variable
12	Dirección de Programas a Niñas, Niños y Adolescentes Zona "A" (DIF Ciudad de México)	Coordina en conjunto con la CEAVI y el FIBIEN la entrega de las tarjetas (medio de pago) a las y los beneficiarios.	Variable
13		Entrega en conjunto con la CEAVI y el FIBIEN las tarjetas a las y los beneficiarios.	Variable
14	Persona beneficiaria	Acude a recoger la tarjeta (medio de pago).	30 minutos
15	Dirección de Programas a Niñas, Niños y Adolescentes Zona "A" (DIF Ciudad de México)	Solicita la dispersión a la Dirección de Educación Garantizada y Aseguramiento del FIBIEN, de las y los beneficiarios con base en la relación de tarjetas (medio de pago) entregadas.	2 horas
16	Dirección de Educación Garantizada y Aseguramiento (FIBIEN)	Realiza la dispersión a las y los beneficiarios del programa.	Variable

No.	Actor	Actividad	Tiempo
17		Envía informe final de los resultados de dispersión a la Dirección de Programas a Niñas, Niños y Adolescentes Zona "A".	Variable
18	Dirección de Programas a Niñas, Niños y Adolescentes Zona "A" (DIF Ciudad de México)	Informa a la Dirección General del DIF de la Ciudad de México el resultado de la dispersión.	2 horas
Fin del procedimiento			
Tiempo total de ejecución: 4 días, 17 horas, 45 minutos			

Nombre: Organización y programación de atenciones y canalizaciones psicológicas.

No.	Actor	Actividad	Tiempo
1	Persona solicitante (madre, padre o tutor(a))	Solicita en el área de atención del programa del DIF de la Ciudad de México.	1 minuto
2	DIF de la Ciudad de México.	Atiende la solicitud de la persona beneficiaria.	1 día
		¿La solicitud corresponde a una atención psicológica?	
		NO	
3		Orienta a la persona beneficiaria o en su caso, canaliza la solicitud al área correspondiente. (Conecta con el fin del procedimiento)	10 minutos
		SI	
4		Identifica las atenciones para su atención.	2 minutos
5		Envía la solicitud a la Dirección de Programas a Niñas, Niños y Adolescentes Zona "A" del DIF Ciudad de México.	1 día
6	Dirección de Programas a Niñas, Niños y Adolescentes Zona "A" (DIF Ciudad de México)	Recibe la solicitud y a la persona beneficiaria para su atención.	2 horas
7		Aplica entrevista a la persona beneficiaria.	1 hora
8		Proporciona las indicaciones al tutor(a) para su seguimiento.	10 minutos
9		Registra en la bitácora de atención: fecha, nombre de la persona atendida, razón de la atención, área a la cual se canalizó y quién atendió.	10 minutos
10		Registra en el SUI del programa las atenciones psicológicas otorgadas.	1 hora
Fin del procedimiento			
Tiempo total de ejecución: 2 días, 4 horas, 33 minutos.			

Aspectos a considerar:

- Las atenciones integrales se refieren a las consultas psicológicas y se darán únicamente a petición de las y los beneficiarios.
- Las canalizaciones se refieren a las asesorías jurídicas, consultas de salud, área de comedores populares y Bienestar Aprende DIFerente y se darán únicamente a petición de las y los beneficiarios.
- La atención psicológica se brinda en horario de 9:00 a 18:00 horas, de lunes a viernes, adecuándose a los tiempos de la madre, padre o tutor (a) y de la persona beneficiaria, a fin de evitar afectar actividades de carácter laboral y escolar.
- El tiempo de la atención psicológica puede variar de 1 a 30 sesiones, teniendo un periodo máximo de atención de un año y medio.

Nombre: Atención a canalizaciones jurídicas, médica-dental de primer nivel, comedores populares, Bienestar Aprende

DIFerente, CACDI y rehabilitación por discapacidad.

No.	Actor	Actividad	Tiempo
1	Persona solicitante (madre, padre o tutor (a))	Solicita en el área de atención del programa del DIF de la Ciudad de México.	1 minuto
2	DIF de la Ciudad de México.	Atiende la solicitud de la persona beneficiaria.	1 día
		¿La solicitud corresponde a una atención jurídica, médica-dental de primer nivel o rehabilitación por discapacidad que proporciona el DIF Ciudad de México?	
		NO	
3		Orienta a la persona beneficiaria o en su caso, canaliza la solicitud al área correspondiente.	1 día
		(Conecta con el fin del procedimiento)	
		SI	
4	Dirección de Programas a Niñas, Niños y Adolescentes Zona "A"	Recibe la solicitud y a la persona beneficiaria para su atención.	2 horas
5		Canaliza al área de atención correspondiente del DIF de la Ciudad de México	10 minutos
6		Registra en la bitácora de atención: fecha, nombre de la persona atendida, razón de la atención, área a la cual se canalizó, quién atendió.	3 minutos
7		Realiza informe mensual de las canalizaciones.	1 hora
8		Registra en el SUI las canalizaciones realizadas.	1 hora
Fin del Procedimiento			
Tiempo total de ejecución: 2 día, 4 horas y 13 minutos			

Aspectos a considerar:

1. Las solicitudes en materia de derecho familiar se canalizarán a la Dirección Ejecutiva de la Procuraduría de Protección de Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes y se darán únicamente a solicitud de las y los beneficiarios.
2. Las solicitudes en materia de servicios médica-dental de primer nivel, comedores populares y rehabilitación por discapacidad, se canalizarán a la Dirección Ejecutiva de los Derechos de las Personas con Discapacidad y Desarrollo Comunitario y se darán únicamente a solicitud de las y los beneficiarios.
3. Las solicitudes en materia de Centros de Atención, Cuidado y Desarrollo Infantil (CACDI), se canalizarán a la Dirección Ejecutiva de Centros de Educación Inicial y Alimentación.
4. Las solicitudes en materia de Bienestar Aprende DIFerente, se canalizarán a la Dirección de Programas a Niñas, Niños y Adolescentes Zona "B" y se darán únicamente a solicitud de las y los beneficiarios.
5. La solicitud de atención para los servicios jurídico, médica-dental de primer nivel, comedores populares, Bienestar Aprende DIFerente y rehabilitación por discapacidad, se realizará en Módulo de Atención Ciudadana que se encuentra ubicado en: prolongación Tajín No. 965 Colonia Santa Cruz Atoyac, Alcaldía Benito Juárez y se darán únicamente a solicitud de las y los beneficiarios.

Nombre: Organización y desarrollo de actividades culturales y recreativas.

No.	Actor	Actividad	Tiempo
1	Subdirección de Políticas Públicas para la atención de Niñas y Niños Zona "A" (Personal Técnico Operativo)	Contacta a las instituciones correspondientes, vía correo electrónico o al visitar el recinto, para establecer condiciones de gratuidad en las actividades culturales y recreativas, con la solicitud de un calendario de actividades.	1 día
2	Instituciones	Envía el calendario de actividades disponibles a la Subdirección de Políticas Públicas para la Atención de Niñas, Niños y Adolescentes Zona "A", para realizar la programación de las actividades.	variable
3	Subdirección de Políticas	Realiza la programación de las actividades culturales, recreativas,	2

No.	Actor	Actividad	Tiempo
	Públicas para la atención de Niñas y Niños Zona "A" (Personal Técnico Operativo)	talleres y/o pláticas informativas.	días
4	Persona solicitante (madre, padre o tutor (a))	Solicita en el área de atención del programa del DIF de la Ciudad de México.	10 minutos
5	DIF de la Ciudad de México.	Atiende la solicitud de la persona beneficiaria.	1 hora
6		Envía las solicitudes a la Dirección de Programas a Niñas, Niños y Adolescentes Zona "A".	1 día
7	Dirección de Programas a Niñas, Niños y Adolescentes Zona "A"	Realiza la convocatoria vía telefónica o a través de la página del programa del DIF Ciudad de México, para la asistencia de las y los beneficiarios a las actividades culturales, recreativas, talleres y/o pláticas informativas.	3 días
8		Elabora lista de pre-registro de asistencia de las personas beneficiarias.	1 hora
9		Gestiona la logística para las actividades culturales, recreativas, talleres y/o pláticas informativas, así como eventos del DIF Ciudad de México.	4 días
10		Acompaña en la realización de las actividades culturales, recreativas, talleres y/o pláticas informativas en conjunto con las personas beneficiarias.	1 día
11		Confirma la asistencia de las personas beneficiarias.	10 minutos
12		Elabora bitácora al concluir las actividades culturales, recreativas, talleres y/o pláticas informativas, el cual incluye número de asistentes, descripción de la actividad y soporte fotográfico.	20 minutos
Fin del procedimiento			
Tiempo total de ejecución: 12 días, 1 hora, 40 minutos			

Aspectos a considerar:

1. Las actividades culturales y recreativas consisten en visitas a recintos culturales, exposiciones, ferias de libros, funciones de cine, eventos culturales, parques de interacción infantil y recintos educativos y se darán únicamente a solicitud de las y los beneficiarios.
2. Los talleres y pláticas informativas se llevarán a cabo dentro de alguno de los recintos culturales, así como en los Centros DIF Ciudad de México, con temáticas de participación infantil, perspectiva de género, prevención de la violencia y cultura de la paz, inclusión social con enfoque de derechos humanos, entretiros y se darán únicamente a solicitud de las y los beneficiarios.
3. En caso de que se presente una situación de contingencia, desastre o emergencia en la Ciudad de México, las actividades pueden variar entre presenciales y virtuales.

10.1.2. Los datos personales contenidos en los expedientes de las personas beneficiarias activos del Programa y la información adicional generada y administrada, se registrará por lo establecido en la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México y la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

La persona titular de la Dirección Ejecutiva de Apoyo a las Niñas, Niños y Adolescentes con domicilio en Avenida Manuel González y Eje Central Lázaro Cárdenas, Colonia Nonoalco Tlatelolco, C.P. 06900, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México, es el Responsable del tratamiento de los datos personales que se proporcionen con el fin de otorgar las atenciones integrales a las y los beneficiarios del Programa así como a sus familiares, los cuales serán protegidos en el Sistema de Datos Personales Programa Especial "Beca de Asistencia, Atención e Inclusión para Niñas, Niños, Adolescentes y Jóvenes familiares de las Personas Sensiblemente Afectadas en la Línea 12 del Sistema de Transporte Colectivo (STC) Metro" con fundamento en el Estatuto Orgánico del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de la Ciudad de México.

Los datos personales que se recaben serán utilizados con la finalidad contribuir a la garantía del ejercicio de los derechos

de las niñas, niños, adolescentes y jóvenes de las personas sensiblemente afectadas el accidente de la Línea 12 del Metro. Para las finalidades antes señaladas se solicitarán los siguientes datos personales: CURP, discapacidades, domicilio, edad, fecha de nacimiento, firma, fotografía, lugar de nacimiento, nombre y sexo. Para ejercer la persona beneficiaria sus derechos de acceso, rectificación, cancelación u oposición, de sus datos personales (derechos ARCO), así como la revocación del consentimiento, podrá acudir directamente ante la Unidad de Transparencia del Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas de la Ciudad de México (CEAVI) con domicilio en República de Cuba No. 43 Colonia Centro, C.P. 06000, Alcaldía Cuauhtémoc Ciudad de México; 5555 9131 4694, o a la Coordinación de la Unidad de Transparencia del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de la Ciudad de México, ubicada en calle San Francisco, No. 1374, 1º piso, Col. Tlacoquemécatl del Valle, C.P.03200, Alcaldía de Benito Juárez; tel. 5555591919 ext. 72060, o bien, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia (<http://www.plataformadetransparencia.org.mx/>), o en el correo electrónico unidadtransparencia@dif.cdmx.gob.mx

Si la persona beneficiaria desea conocer el procedimiento para el ejercicio de estos derechos puede acudir a la Unidad de Transparencia, enviar un correo electrónico a la dirección antes señalada o comunicarse al TEL-INFO (5556364636).

10.1.3. Con el fin de dar cumplimiento a lo establecido en el Artículo 67 de la Ley del Derecho al Bienestar e Igualdad Social para la Ciudad de México, toda la promoción y difusión del Programa Especial Beca de Asistencia, Atención e Inclusión para Niñas, Niños, Adolescentes y Jóvenes de las personas sensiblemente afectadas en L12 del STC Metro, así como la papelería oficial, volantes que se entreguen a las personas beneficiarias, convenios y otros instrumentos que se suscriban, deberán contener la siguiente leyenda:

“Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa en la Ciudad de México, será sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente”.

10.1.4. Todos los trámites que realiza la persona solicitante o beneficiaria son gratuitos.

10.1.5. Durante los procesos electorales, en particular en las campañas electorales no se suspenderá el programa social, sin embargo, atendiendo los principios de imparcialidad, equidad y neutralidad que deben observarse en los procesos electorales, los beneficios del programa social no serán entregados en eventos masivos o modalidades que afecten el principio de equidad en la contienda electoral.

10.1.6. La ejecución del programa social se ajustará al objeto y reglas de operación establecidas, evitando su utilización con fines electorales distintos al desarrollo social, en el marco de los procesos electorales, para evitar en todo momento, su vinculación con algún partido político, coalición o candidatura particular.

10.1.7. Queda prohibida, en cualquier contexto y en particular durante procesos o campañas electorales, la utilización de programas sociales y de sus recursos del ámbito Federal, de la Ciudad y de las Alcaldías con la finalidad de promover la imagen personal o inducir o coaccionar a las y los ciudadanos para votar a favor o en contra de cualquier partido político o candidato. Asimismo, los Partidos Políticos, Coaliciones, personas candidatas o funcionarias públicas, no podrán adjudicarse o utilizar en beneficio propio la realización de obras públicas o programas de gobierno. La violación a esta prohibición será sancionada en los términos del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México y otras disposiciones legales. Las personas servidoras públicas no podrán utilizar ni aplicar programas emergentes destinados a la ciudadanía, salvo en casos de desastres ocasionados por fenómenos naturales y protección civil. Las personas ciudadanas tendrán derecho a presentar quejas o reclamaciones relacionadas con la utilización inadecuada o electoral de programas sociales ante la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México y ante el resto de los órganos competentes para investigar infracciones de dicha índole.

10.2. Supervisión y control

10.2.1. La Coordinación de Planeación estará a cargo del monitoreo y seguimiento de manera trimestral de los Indicadores de la Matriz referida en el apartado 14 Indicadores de gestión y de resultados. Los procesos para emprender la revisión del diseño, los procedimientos de intervención, los objetivos o los instrumentos se propondrán en las Evaluaciones Internas referidas en el apartado 13.1. Evaluación interna y externa.

10.2.3. El Órgano Interno de Control tendrá la supervisión y control de todos los programas que operen el DIF Ciudad.

de México, a través de los mecanismos e instrumentos que para tal fin establezca.

11. Procedimiento de queja o inconformidad ciudadana

No.	Actor	Actividad	Tiempo
1	Persona solicitante (madre, padre o tutor (a))	Acude a la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas de la Ciudad de México, para presentar mediante escrito su queja o inconformidad por la acción u omisión en la aplicación del programa social, o por presuntos actos discriminatorios cometidos en su contra.	1 día
2	Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas de la Ciudad de México	Recibe la queja o inconformidad para ser turnada a la persona Responsable de Atención Ciudadana y brinde la atención correspondiente.	10 minutos
3		Turna la queja o inconformidad a la persona Responsable de Atención Ciudadana a efecto de brindar la atención correspondiente.	1 día
4	Persona Responsable de Atención Ciudadana	Recibe la queja o inconformidad, para su análisis y atención correspondiente.	1 día
5		Programa cita con la persona solicitante o beneficiarias o madre, padre o tutor(a) de la o el beneficiario, para dar atención a la queja o inconformidad.	15 minutos
6	Persona solicitante o beneficiaria	Acude a la Unidad Administrativa responsable del programa social para exponer los hechos de la queja o inconformidad.	1 día
		¿Es procedente el reporte de queja o inconformidad?	
		No	
7	Persona Responsable de Atención Ciudadana	Brinda la orientación explicando los motivos por los que no procede la queja o inconformidad y/o canaliza ante la instancia competente.	30 minutos
8		Envía informe a la Unidad Administrativa responsable del programa social, comunicando los motivos por los que no procede la queja o inconformidad.	30 minutos
		Si	
9		Proporciona atención a la persona solicitante o beneficiaria o madre, padre o tutor(a) de la o el beneficiario, presentando alternativas para la solución de la queja o inconformidad.	1 hora
		¿La queja o inconformidad tuvo como resultado la solución y el acuerdo entre las partes?	
		No	
10	Persona solicitante o beneficiaria	Acude a la Procuraduría Social de la Ciudad de México o al Consejo para Prevenir y Eliminar la Discriminación de la Ciudad de México, según sea el caso, a presentar su queja o inconformidad por la acción u omisión en la aplicación del programa social, o por presuntos actos discriminatorios cometidos en su contra.	1 día
11	Procuraduría Social de la Ciudad de México o Consejo para Prevenir y Eliminar la Discriminación de la Ciudad de México	Envía oficio a la Unidad administrativa correspondiente, solicitando se atiendan los requerimientos del ciudadano(a).	2 días
12	Unidad administrativa	Recibe oficio de solicitud de atención a requerimientos del ciudadano(a).	10 minutos
13		Turna al área Jurídica correspondiente, oficio de solicitud de atención a requerimientos del ciudadano(a), para su seguimiento correspondiente.	1 día

No.	Actor	Actividad	Tiempo
14	Área jurídica	Recibe oficio de solicitud de atención a requerimientos del ciudadano(a), para ser turnada al área responsable para que brinde la atención correspondiente.	10 minutos
15	Área responsable de atención	Recibe oficio de solicitud de atención a requerimientos del ciudadano(a), y la turna a la persona responsable de Atención Ciudadana.	1 día
16	Persona Responsable de Atención Ciudadana	Programa cita con la persona solicitante o beneficiaria o madre, padre o tutor (a) de la o el beneficiario, a efecto de celebrar reunión conciliatoria.	15 minutos
17	Persona solicitante o beneficiaria	Acude a la reunión conciliatoria para la atención a la queja o inconformidad.	5 días
18	Persona Responsable de Atención Ciudadana	Dialoga con la persona solicitante o beneficiaria o madre, padre o tutor (a) de la o el beneficiario, a efecto de conciliar y convenir acuerdo entre las partes.	1 día
19		Informa a la Unidad Administrativa, la conclusión de la queja o inconformidad	1 día
20	Unidad Administrativa	Informa mediante oficio al Área Jurídica la atención a los hechos y el acuerdo de conclusión manifestando: <ul style="list-style-type: none"> • Fecha de atención • Hora de atención • Tipo de atención 	3 días
21	Director (a) Ejecutivo (a) Jurídica y Normativa	Envía oficio e informe dirigido a la Procuraduría Social de la Ciudad de México o al Consejo para Prevenir y Eliminar la Discriminación de la Ciudad de México, según sea el caso, así como al Órgano Interno de Control, manifestando la atención a los hechos y el acuerdo de conclusión manifestando: <ul style="list-style-type: none"> • Fecha de atención • Hora de atención • Tipo de atención 	2 días
		Si	
22	Persona Responsable de Atención Ciudadana	Envía informe a la Unidad Administrativa, comunicando la solución de la queja o inconformidad y el acuerdo entre las partes manifestando: <ul style="list-style-type: none"> • Fecha de atención • Hora de atención • Tipo de atención 	1 día
Fin del procedimiento			
Tiempo total de ejecución: 22 días, 3 horas			

Aspectos a considerar:

1. Los requisitos mínimos que debe contener el escrito de queja son:
 - a. Dirigido a la persona Titular de la CEA VI;
 - b. Nombre del solicitante o la madre, padre o persona responsable de la o el beneficiario, en caso de que la persona beneficiaria sea menor de edad o se encuentre en situación de discapacidad permanente;
 - c. Hechos que motivaron la queja o inconformidad en que se establezca la fecha y lugar, nombre del área administrativa y en su caso, de la persona servidora pública cuyo acto u omisión motiva la queja o inconformidad, y d. En su caso, las pruebas que pueda aportar.
2. Cuando el motivo de la queja o inconformidad presente deficiencias, se prevendrá a la persona solicitante o la madre, padre o persona responsable de la o el beneficiario, para que dentro del término de cinco días hábiles se subsane y en caso de no hacerlo se tendrá por concluida.
3. Cuando la persona Responsable de Atención Ciudadana no logró tener comunicación con la persona beneficiaria o

- con la madre, padre o tutor (a) de la o el beneficiario, se tendrá por concluida la queja o inconformidad.
4. El acuerdo entre las partes puede incluir la canalización a otra instancia, falta de elementos o desistimiento.
 5. Cuando la CEAVI no resuelva la queja o inconformidad, la persona solicitante o la madre, padre o tutor (a) de la o el beneficiario, podrá registrar también su queja a través del Servicio Público de Localización Telefónica, LOCATEL, quien la turnará a la Procuraduría Social de la Ciudad de México para su seguimiento correspondiente, así como a la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México.
 6. El tiempo máximo de atención de este procedimiento puede variar de acuerdo a la naturaleza de la queja.

Se prohíbe cualquier acto conducta discriminatoria por acción u omisión por parte de las personas servidoras públicas en la implementación, seguimiento o evaluación del programa social. La violación a esta disposición será sancionada conforme al marco jurídico vigente en la Ciudad; las personas beneficiarias podrán acudir al Consejo para Prevenir y Eliminar la Discriminación de la Ciudad de México (COPRED), para su investigación. Cualquier delito electoral referente a la operación del programa social, se podrá denunciar en la línea telefónica INETEL (800 433 2000).

12. Mecanismos de exigibilidad

12.1. La persona que se considere indebidamente excluida de este Programa Social podrá presentar la queja ante la Procuraduría Social de la Ciudad de México, ubicada en Calle Mitla 250, Colonia Vértiz Narvarte, C.P. 03600, Alcaldía Benito Juárez. Ciudad de México.

12.2. Todos los procedimientos deberán ser ágiles y efectivos.

12.3. Los casos en los que se podrán exigir los derechos por incumplimiento o por violación de los mismos, son los siguientes:

- a. Cuando una persona solicitante cumpla con los requisitos y criterios de inclusión para acceder a determinado derecho del Programa y exija a la autoridad administrativa ser persona beneficiaria del mismo.
- b. Cuando la persona beneficiaria del Programa exija a la autoridad que se cumpla con dicho derecho de manera integral, en tiempo y forma, como lo establece el Programa.
- c. Cuando no se pueda satisfacer toda la demanda de incorporación al Programa por restricción presupuestal y las personas que exijan que las incorporaciones sean claras, transparentes, equitativas, sin favoritismos, ni discriminación.

12.4. En términos del artículo 68 de la Ley del Derecho al Bienestar e Igualdad Social para la Ciudad de México, se señala que las personas participantes de los programas y acciones sociales de la Ciudad, tendrán los siguientes derechos:

- I. Recibir una atención oportuna, de calidad, no discriminatoria y apegada al respeto, promoción, protección y
- II. garantía de sus derechos;
- III. Contar con información accesible, clara y oportuna sobre los programas sociales, sus requisitos, características,
- IV. formas de acceso, modificaciones, conforme a lo previsto en la normativa correspondiente;
- V. Conocer, en un tiempo razonable, los resultados de las convocatorias de los programas sociales;
- VI. Participar, en el nivel territorial que corresponda, en la evaluación de las políticas y programas sociales;
- VII. Interponer quejas, inconformidades, denuncias y/o sugerencias;
- VIII. Ser informados ante posible rechazo o baja de los programas sociales;
- IX. Solicitar de manera directa el acceso a los programas sociales;
- X. No ser condicionado en el acceso a programas, acciones y servicios sociales;
- XI. Garantía de reserva y privacidad de la información personal que, en su caso, hayan proporcionado; y,
- XII. Que su información sea eliminada de los archivos, bases de datos y otros registros, una vez concluida la vigencia y objetivo del programa social, y transcurrido el tiempo de conservación, previa publicación en la Gaceta Oficial, con al menos 10 días hábiles de anticipación.

12.5. La Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México, es el órgano competente para conocer las denuncias de violación e incumplimiento de derechos en materia de desarrollo social, la persona que se considere indebidamente excluida de este programa social podrá presentar su denuncia en Av. Arcos de Belén #2, Piso 16, Col. Doctores, C.P. 06720, alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México, Tel. 55 5627 9700, Ext. 53009, 53018 y 53024.

12.6. Si la persona beneficiaria desea conocer el procedimiento para el ejercicio de estos derechos puede acudir a la Unidad de Transparencia, enviar un correo electrónico a la dirección antes señalada o comunicarse al TEL-INFO (5556364636).

12.7. Eliminación de archivos

Una vez concluida la vigencia y el objetivo del programa social, y transcurrido el tiempo de conservación, la información proporcionada por las personas derechohabientes o beneficiarias, deberá ser eliminada de los archivos y bases de datos de cada ente de la Administración Pública de la Ciudad de México, de conformidad con lo previsto en la Ley de Archivos de la Ciudad de México y la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México previa publicación del Aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, con al menos 10 días hábiles de anticipación.

13. Seguimiento y evaluación

En términos del artículo 30 de la Ley de Desarrollo Social del Distrito Federal, las evaluaciones constituyen procesos de aplicación de un método sistemático que permite conocer, explicar y valorar el diseño, la operación, los resultados y el impacto de la política y programas de desarrollo social. Las evaluaciones detectarán aciertos y fortalezas, identificará sus problemas y, en su caso, formular las observaciones y recomendaciones para la reorientación y fortalecimiento del programa social.

13.1. Evaluación interna y externa

De acuerdo con el artículo 4 de la Ley de Evaluación de la Ciudad de México, la evaluación constituye un proceso integral y sistemático que permite conocer, explicar y valorar el diseño, la formulación, la implementación, la operación, los resultados, e impacto de las políticas, programas, estrategias, proyectos de inversión o acciones en el bienestar social, la calidad de vida, la pobreza, las desigualdades, la mitigación de riesgo y reducción de la vulnerabilidad ante desastres, los derechos humanos y, en su caso, formular las observaciones y recomendaciones para su reorientación y fortalecimiento.

La evaluación será interna y externa, tendrán por objeto detectar deficiencias y fortalezas; constituirá la base para formular las observaciones y recomendaciones para el fortalecimiento, modificación o reorientación de las políticas, programas, proyectos de inversión y acciones de gobierno.

La evaluación externa será la que realice el Consejo de Evaluación de la Ciudad de México conforme a lo dispuesto por la Ley de Evaluación de la Ciudad de México.

13.2. Evaluación.

Tal como lo establece el artículo 32 de Ley del Derecho al Bienestar e Igualdad Social para la Ciudad de México, la evaluación externa del Programa Social será realizada de manera exclusiva e independiente por el Consejo de Evaluación, en caso de encontrarse considerado en su Programa Anual de Evaluaciones Externas.

La evaluación interna se realizará en apego a lo establecido en los Lineamientos para la Evaluación Interna de los Programas Sociales, emitidos por el Consejo de Evaluación de la Ciudad de México (EVALÚA Ciudad de México) y los resultados serán publicados y entregados a las instancias que establece el artículo 42 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, en un plazo no mayor a seis meses después de finalizado el ejercicio fiscal.

La evaluación interna del Programa 2025 estará a cargo de la Coordinación de Planeación del DIF Ciudad de México, en coordinación con la Dirección Ejecutiva de Apoyo a las Niñas, Niños y Adolescentes, para lo cual se recurrirá a la Metodología de Marco Lógico aprobada por el Instituto Latinoamericano y del Caribe de Planificación Económica y Social (ILPES), de la Comisión Económica para América Latina y el Caribe (CEPAL, Naciones Unidas) y los resultados de la evaluación serán compartidos por ambas instancias. Tendrá como finalidad valorar su funcionamiento y mejorar su diseño, proceso, desempeño, resultados e impactos. Se basará en el Mecanismo de Monitoreo para ajustar, actualizar o modificar los programas. Para realizar la evaluación interna del Programa, la Coordinación de Planeación podrá solicitar la información necesaria de acuerdo con su Plan de Trabajo (estadísticas, informes mensuales, trimestrales, semestrales, anuales, listado de personas beneficiarias, entre otros).

Las fuentes de información de gabinete son: INEGI, Encuesta Intercensal 2015; Encuesta Nacional de Ingresos y Gastos de los Hogares, 2012; Estadísticas a propósito del día internacional de la juventud del INEGI (2014), SEP, Sistema Interactivo de Consulta de Estadísticas del Distrito Federal, Ciclo 2014-2015; Reporte mensual de metas; Reporte de seguimiento a programas sociales. Las fuentes de información de campo son: encuesta para el seguimiento de la evaluación interna del ejercicio 2021-2023, la cual se realizará con base en una muestra de las y los beneficiarios del programa.

14. Indicadores de gestión y de resultados

La cultura de la Gestión para Resultados (GpR), se percibe como el modelo de cultura organizacional, directiva y de desempeño institucional, que enfatiza lo logrado y su impacto en la población, ha permeado en la Administración Pública en México. En el marco de la rendición de cuentas y de transparencia, la aplicación de la Metodología del Marco Lógico (MML) es el instrumento que permite la medición de resultados de los Programas Sociales, y la mejora de su diseño y lógica interna, todo ello con el fin de que las personas servidoras públicas puedan tomar decisiones pertinentes en torno a su diseño e implementación. Asimismo, facilita el seguimiento de los programas, ya que proporciona información sobre los avances observados, a través del cumplimiento de sus metas y de sus indicadores, así como sobre el ejercicio de los recursos asignados a los programas, lo que propicia la ejecución de las medidas pertinentes para el cumplimiento de los objetivos y el logro de los resultados. Para la construcción de los indicadores del presente programa social se siguió la metodología antes señalada.

Los indicadores de género nos permitirán medir las transformaciones y el impacto que el programa social genera en el acceso a derechos y en la reducción de brechas de desigualdad. Los indicadores de género muestran los cambios en la condición social de mujeres y hombres en un periodo determinado, cambios en la presencia, participación y acceso de mujeres y hombres, por grupos de edad y grupos de población antes y después de una intervención social, por lo que, en la Matriz de Indicadores de Resultados de los Programas Sociales, se deberán evidenciar estos cambios.

Los avances trimestrales de la Matriz de Indicadores del Programa serán reportados por el DIF Ciudad de México, a través de la Coordinación de Planeación, de forma acumulada al Instituto de Planeación Democrática y Prospectiva de la Ciudad de México, de acuerdo a la periodicidad y características de los indicadores diseñados.

Se podrán generar indicadores de impacto adicionales y un mecanismo de evaluación durante el Ejercicio Fiscal 2025, que permitan conocer el funcionamiento del Programa, así como dar cumplimiento del mismo.

La Coordinación de Planeación en coordinación con la Dirección Ejecutiva de Apoyo a las Niñas, Niños y Adolescentes, implementarán de forma periódica los mecanismos necesarios que permitan el desarrollo de esquemas de medición sobre registros administrativos y percepción de las personas beneficiarias, respecto al cumplimiento de los objetivos del Programa.

Cuadro 1. Matriz de Indicadores de Programas Sociales

Nivel	Objetivo	Indicador	Fórmula de Cálculo	Tipo de indicador	Unidad de Medida	Frecuencia de Medición	Medios de Verificación	Unidad Responsable	Supuestos	Meta programa da
FIN	Contribuir en la protección de los derechos de las niñas, niños, y adolescentes de las personas sensiblemente afectadas de que perdieron la vida en el accidente de la Línea 12 del Metro en la Ciudad de México, mediante el otorgamiento de apoyos económico y el acceso a servicios otorgados por el DIF Ciudad de México.	Tasa de variación anual del monto económico presupuestado para las niñas, niños, y adolescentes de las personas sensiblemente afectadas que perdieron la vida en el accidente de la Línea 12 del Metro en la Ciudad de México.	(Monto económico presupuestado al programa que atiende a niñas, niños, adolescentes y jóvenes de las personas sensiblemente afectadas que perdieron la vida en el accidente de la Línea 12 del Metro en el año t/ Monto económico presupuestado al programa a niñas, niños, adolescentes y jóvenes de las personas sensiblemente afectadas que perdieron la vida en el accidente de la Línea 12 del Metro en el año t-1) - 1 x 100	Eficacia	Monto económico/ Tasa de variación	Febrero	Programa Operativo Anual Base de datos del Programa	Dirección Ejecutiva de Apoyo a las Niñas, Niños y Adolescentes	Sin ningún cambio en la política pública en favor de las víctimas del accidente de la Línea 12 del Metro	0% de variación
PROPOSITO	Niñas, niños, adolescentes y jóvenes de las personas sensiblemente afectadas de que perdieron la vida en el accidente de la Línea 12 del Metro en la Ciudad de México reciben apoyos económicos para continuar sus estudios y evitar su deserción escolar.	Tasa de variación anual del número de niñas, niños, y adolescentes de las personas sensiblemente afectadas de personas que perdieron la vida en el accidente de la Línea 12 del Metro en la Ciudad de México, que atiende el programa.	(Número de niñas, niños, adolescentes y jóvenes atendidos por el programa en el año t/ Número de niñas, niños, adolescentes y jóvenes atendidos por el programa en el año t-1) - 1 x 100	Resultados/ Eficacia calidad	Beneficiarias(os)/Tasa de variación	Diciembre	Base de datos del Programa	Dirección de Programas a Niñas, Niños y Adolescentes Zona "A"	El presupuesto otorgado al programa para atender a niñas, niños, adolescentes y jóvenes de las personas sensiblemente afectadas que perdieron la vida en el accidente de la Línea 12 del Metro, se mantiene.	-3 a 0 % de variación
COMPONENTE	Apoyo Monetario para resarcir la vulnerabilidad social entregada	Porcentaje de personas beneficiarias que reciben el apoyo monetario con relación al total de personas víctimas del accidente de la Línea 12 del Metro en la Ciudad de México	(Total de beneficiarios que reciben el apoyo monetario/ Total de los beneficiarios víctimas del accidente en la Línea 12 del Metro en la Ciudad de México)*100	Producto/ Eficacia		Bimestral	Base de datos del Programa	Dirección de Programas a Niñas, Niños y Adolescentes Zona "A"	El FIBIEN realiza dispersión al total de niñas, niños, adolescente y jóvenes inscritos al programa	100%

15. Mecanismos y formas de participación social

PARTICIPANTE	Personas beneficiarias
ETAPA DE PARTICIPACIÓN	Evaluación
FORMAS DE PARTICIPACIÓN	Opinión
MODALIDAD	Encuesta de satisfacción
ALCANCE	Impacto del programa social

16. Articulación con políticas, programas, proyectos y acciones sociales

Programa o Acción Social con el que se articula	Dependencia o Entidad responsable	Modalidad de la articulación	Acciones en las que colaboran	Etapas del Programa comprometidas
Otorgamiento de Pago de Medidas de Ayuda Extraordinarias y Emergentes 2021-1	Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas de la Ciudad de México	Apoyo	Apoyo económico a las víctimas de las personas lesionadas y fallecidas por el accidente de la Línea 12 del Metro	Instrumentación

17. Mecanismos de fiscalización

Las Reglas de Operación del Programa Especial “Beca de Asistencia, Atención e Inclusión para Niñas, Niños, Adolescentes y Jóvenes de las personas sensiblemente afectadas en L12 del STC Metro” fueron aprobadas en la Cuarta a Sesión Ordinaria de la Comisión Coordinadora del Sistema General de Bienestar Social de la Ciudad de México, celebrada el 30 de diciembre de 2024.

17.2. Como parte del informe trimestral remitido a la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México, se enviarán los avances en la operación del programa social, la población beneficiaria, el monto de los recursos otorgados, la distribución, según sea el caso, por demarcación territorial y colonia.

17.3. La Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México, en el ámbito de su competencia verificará que el gasto guarde congruencia con lo dispuesto en la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México y en el Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México vigente.

17.4. Se proporcionará la información que sea solicitada por la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México así como a los Órgano Interno de Control, a fin de que éstas puedan realizar las funciones de fiscalización, inspección y verificación del ejercicio del gasto público.

17.5. Las personas designadas de la Red de Contralorías Ciudadanas que coordina y supervisa la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México, vigilarán en el marco de sus derechos y obligaciones establecidos en la Ley de Participación Ciudadana de la Ciudad de México y en los Lineamientos del programa de Contraloría Ciudadana, el cumplimiento de las presentes Reglas de Operación, así como de las normas y procedimientos aplicables a la programación y ejecución del programa social y el ejercicio de los recursos públicos.

17.6. La Auditoría Superior de la Ciudad de México, en el ámbito de sus atribuciones, y de acuerdo a su autonomía técnica, revisará y fiscalizará la utilización de los recursos públicos movilizados a través del programa.

17.7. Se proporcionara a la Auditoria Superior de la Ciudad de México toda la información, de acuerdo a la legislación aplicable, para la fiscalización que en su caso empresa la dicha institución.

17.8. Se realizaron las adecuaciones contenidas en la opinión técnica de la Secretaría de las Mujeres de la Ciudad de México sobre la incorporación de la perspectiva de género en las reglas de operación de este programa social.

18. Mecanismos de rendición de cuentas

De acuerdo con las Obligaciones de Transparencia en materia de Programas Sociales, de Ayudas, Subsidios, Estímulos y Apoyos establecidas en la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, el Comité Ejecutivo de Atención a Víctimas de Ciudad de México mantendrá la siguiente información impresa para consulta directa, se difundirá y mantendrá actualizada en formatos y bases abiertas en la Plataforma Nacional de Transparencia y en la página <https://ceavi.cdmx.gob.mx/> conforme a lo que señala el artículo 122.

18.1. Los criterios de planeación y ejecución del programa, especificando las metas y objetivos anualmente y el presupuesto público destinado para ello.

18.2. La siguiente información del programa social será actualizada trimestral: a) Área; b) Denominación del programa; c) Periodo de vigencia; d) Diseño, objetivos y alcances; e) Metas físicas; f) Población beneficiada estimada; g) Monto aprobado, modificado y ejercido, así como los calendarios de su programación presupuestal; h) Requisitos y procedimientos de acceso; i) Procedimiento de queja o inconformidad ciudadana; j) Mecanismos de exigibilidad; k) Mecanismos de evaluación, informes de evaluación y seguimiento de recomendaciones; l) Indicadores con nombre, definición, método de cálculo, unidad de medida, dimensión, frecuencia de medición, nombre de las bases de datos utilizadas para su cálculo; m) Formas de participación social; n) Articulación con otros programas sociales; o) Vínculo a las reglas de operación o Documento equivalente; p) Vínculo a la convocatoria respectiva; q) Informes periódicos sobre la ejecución y los resultados de las evaluaciones realizadas; r) listado de beneficiarios mismo que deberá contener los siguientes datos: nombre de la persona física o denominación social de las personas morales beneficiarias, el monto, recurso, beneficio o apoyo otorgado para cada una de ellas, su distribución por unidad territorial, en su caso, edad y sexo; y s) Resultado de la evaluación del ejercicio y operación del programa.

19. Criterios para la integración y unificación del padrón universal de personas beneficiarias

Con base al Artículo 63 de Ley del Derecho al Bienestar e Igualdad Social para la Ciudad de México, el padrón de beneficiarios es la relación oficial de personas incluidas en los distintos programas sociales. Dicho padrón quedará unificado y los programas serán auditables en términos de la legislación por los órganos facultados para ello y será de acceso público para el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo anterior. Los órganos de la Administración Pública que tengan a su cargo programas destinados a la igualdad y el bienestar.

El Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de la Ciudad de México (DIF Ciudad de México), publicará en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, a más tardar el último día hábil de la primera quincena del mes de marzo del año de ejercicio que se trate, los padrones de personas beneficiarias de los programas sociales del ejercicio fiscal anterior, indicando nombre, edad, sexo, unidad territorial, alcaldía, en los programas en donde se preste atención a personas migrantes y sujetas de protección internacional de diferente origen nacional se agregará el componente de nacionalidad, monto y regularidad de los beneficios Dichos padrones deberán estar ordenados en orden alfabético y establecerse en un mismo formato; tal y como lo establece el artículo 63 fracción II de la Ley del Derecho al Bienestar e Igualdad Social para la Ciudad de México. El manejo de los datos personales que se recaben de las personas beneficiarias se realizará conforme lo establecido por la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México y en la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México.

19.2. A efecto de construir en la Ciudad de México un padrón unificado y organizado por cada uno de los programas el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia Ciudad de México, entregará el respectivo padrón personas beneficiarias en medios magnético, óptico e impreso a la Contraloría Social de la dependencia a cargo de instrumentar la política social en la Ciudad de México a través de los mecanismos e instrumentos que para tal fin establezca.

19.3. De igual forma el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de la Ciudad de México (DIF Ciudad de México), proporcionará lo que tiene a su cargo del programa social, cuando le sea solicitado, otorgará a la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México toda la información necesaria que permita cumplir con el programa de verificación de padrones de personas beneficiarias de programas sociales, diseñado por el Consejo de Evaluación de la Ciudad de México e implementado por la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México. Ello con la intención de presentar los resultados del mismo al órgano Legislativo de la Ciudad de México, salvaguardando siempre conforme a la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México.

19.4. En el sitio de internet <http://www.dif.cdmx.gob.mx/transparencia/padrones> y en <http://www.sideso.cdmx.gob.mx/>; así como, la Plataforma Nacional de Transparencia, se publicará en formato y bases abiertas, de manera trimestral, la actualización de los avances de la integración de los padrones de personas beneficiarias de cada uno de sus programas sociales que sean operados por el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Ciudad de México, los cuales estarán conformados de manera homogénea y contener las variables: nombre, edad, sexo, unidad territorial, Demarcación Territorial, beneficio otorgado y monto del mismo, de acuerdo a lo establecido en la fracción II del artículo 122 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

19.5. El incumplimiento de las obligaciones establecidas en el artículo 63 de la Ley del Derecho al Bienestar e Igualdad Social para la Ciudad de México será sancionado en términos de la Ley de Responsabilidades Administrativas de la Ciudad de México.

19.6. Una vez emitidos los Lineamientos para la integración del padrón universal, se dará estricto cumplimiento a los mismos.



Glosario de Términos

Cobertura del Programa. Consiste en determinar hasta qué punto una acción o proyecto llega a la población objetivo del mismo. Sin embargo, ésta no debe de ser entendida únicamente como la proporción de las personas beneficiarias respecto de aquellas que pretende alcanzar el programa. Sino que además ésta debe de analizar la existencia de posibles sesgos en los alcances que ha tenido el programa, así como, la existencia de posibles barreras de acceso (AID SOCIAL, Análisis y Desarrollo Social Consultores, 2003, “Plan estratégico del tercer sector de acción social. Guía de evaluación de programas y proyectos sociales”. Madrid España, pág. 60).

Beneficiarias(os). Es la persona habitante de la Ciudad de México que dadas sus características sociales, económicas, demográficas o de vulnerabilidad tiene el derecho por Ley, a recibir de los programas sociales prestaciones en especie, en efectivo, servicios o subsidios. Entendiendo ésta acción no como un apoyo de atención a necesidades insatisfechas sino como una obligación del Estado para coadyuvar al pleno goce de los derechos sociales, económicos y culturales de sus habitantes. Se entenderá como persona beneficiaria en el presente Programa social aquel integrante de la familia cuyo familiar fue víctima del accidente de la Línea 12 del Metro, quién recibirá el apoyo económico para beneficio de los integrantes de la familia conforme al objetivo de este Programa; por lo que puede variar en el texto del documento, la referencia a persona beneficiaria o a los integrantes de la familia quienes recibirán los beneficios de los servicios integrales que proporciona el DIF Ciudad de México.

Igualdad. Acceso al mismo trato y oportunidades, para el reconocimiento, goce o ejercicio de los derechos humanos y las libertades fundamentales (Art. 4 de la Ley para Prevenir y Eliminar la Discriminación del Distrito Federal).

Igualdad de Género. “La igualdad de derechos, responsabilidades y oportunidades de las mujeres y los hombres, y las niñas y los niños”. La igualdad no significa que las mujeres y los hombres sean lo mismo, sino que los derechos, las responsabilidades y las oportunidades no dependen del sexo con el que nacieron. La igualdad de género supone que se tengan en cuenta los intereses, las necesidades y las prioridades tanto de las mujeres como de los hombres, reconociéndose la diversidad de los diferentes grupos de mujeres y de hombres. (Unesco, Igualdad de Género, en <https://es.unesco.org/creativity/sites/creativity/files/digital-library/cdis/Igualdad%20de%20genero.pdf>).

Indicador de género: Tienen la función de señalar las desigualdades y las brechas entre mujeres y hombres. Son medidas específicas que muestran los cambios en la condición social desagregada por sexo en un contexto y periodos dados. Su utilidad se centra en la capacidad de reflejar tanto la situación relativa a mujeres y hombres, como los cambios de las brechas de desigualdad en distintos periodos

Matriz de Marco Lógico. Es una sencilla tabla (matriz) de cuatro filas por cuatro columnas en la cual se registra en forma resumida información sobre un programa. Las filas se refieren a los cuatro niveles que debe tener un programa: fin (a qué contribuye); propósito (qué resuelve); componente (qué bienes o servicios producen), y actividad (qué hace para producir esos bienes o servicios). Las columnas registran la información requerida para cada uno de los niveles mencionados: resumen narrativo, indicadores, medios de verificación y supuestos. Véase, Curso-Taller Metodología del Marco Lógico para la Construcción de la Matriz de Indicadores para Resultados, Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social/Comisión Económica para América Latina, junio 2010.

Metodología del Marco Lógico. Herramienta de planeación estratégica basada en la estructuración y solución de problemas que permite organizar de manera sistemática y lógica los objetivos de un programa y sus relaciones de causalidad.

Padrón de Beneficiarias(os). Se entenderá como padrón de beneficiarias y beneficiarios, a la base de datos en la que están contenidos de manera estructurada y sistematizada los nombres y datos de las personas que, cubriendo los requisitos establecidos en las reglas de operación, han sido incorporadas como usuarios o personas beneficiarias a los programas sociales a cargo de las dependencias, delegaciones y entidades de la Administración Pública de la Ciudad de México (Contraloría General-Evalúa-DF, 2010).

Perspectiva de Género: Se refiere a la metodología y los mecanismos que permiten identificar, cuestionar y valorar la discriminación, desigualdad y exclusión de las mujeres, que se pretende justificar con base en las

diferencias biológicas entre mujeres y hombres, así como las acciones que deben emprenderse para actuar sobre los factores de género y crear las condiciones de cambio que permitan avanzar en la construcción de la igualdad de género (Artículo 5 de la Ley de Igualdad Sustantiva entre Mujeres y Hombres en la Ciudad de México.).

Población Atendida. Población beneficiada por el programa en un ejercicio fiscal.

Población Objetivo. Población que el programa tiene planeado o programado atender para cubrir la población potencial y que cumple con los criterios de elegibilidad establecidos en su normativa.

Población Potencial. Población total que presenta la necesidad o el problema que justifica la existencia del programa y que por lo tanto, pudiera ser elegible para su atención.

Programa Social. Las acciones de la Administración que promueven el respeto y garantía de los Derechos Económicos, Sociales y Culturales y que, por su naturaleza, pueden dividirse en: programas de transferencias monetarias o materiales, de prestación de servicios, de construcción, mejoramiento u operación de la infraestructura social, y de otorgamiento de subsidios directos o indirectos (Fracción XVII del Artículo 3 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, Gaceta Oficial del Distrito Federal, 23 de mayo de 2000).

STC: Sistema de Transporte Colectivo Metro

TRANSITORIOS

PRIMERO. Las Reglas de Operación del Programa Especial “Beca de Asistencia, Atención e Inclusión para Niñas, Niños, Adolescentes y Jóvenes Familiares de las Personas Sensiblemente Afectadas en la Línea 12 del Sistema de Transporte Colectivo (STC) Metro” 2025, son de observancia obligatoria para los servidores públicos adscritos al Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de la Ciudad de México y entrarán en vigor el día de la publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México por el que se da a conocer donde podrán ser consultadas y descargadas.

SEGUNDO. - La Dirección General del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de la Ciudad de México así como la Dirección Ejecutiva de Apoyo a las Niñas, Niños y Adolescentes, a través de la Dirección de Programas a Niñas, Niños y Adolescentes Zona “A”, es la encargada de vigilar el cumplimiento de las presentes Reglas de Operación del Programa Especial “Beca de Asistencia, Atención e Inclusión para Niñas, Niños, Adolescentes y Jóvenes Familiares de las Personas Sensiblemente Afectadas en la Línea 12 del Sistema de Transporte Colectivo (STC) Metro” 2025.

Ciudad de México, a 11 de diciembre de 2025

DIRECTORA GENERAL

LIC. BEATRIZ ROJAS MARTÍNEZ